

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias Infantes continúan sin novedad en importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las más personas de la Augusta Real familia.

PRESENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

LIBRO PRIMERO

de la organización provincial

TITULO III

de las Diputaciones Provinciales

CAPITULO PRIMERO

SELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES

(Continuación)

Sección tercera

de los Diputados provinciales corporativos

Artículo 58. En cada Diputación habrá un número de Diputados provinciales corporativos igual al de los electores, cuya designación será hecha por los Ayuntamientos de la provincia, constituidos a este efecto en Comisiones electorales. Sólo podrán ser Diputados corporativos los Concejales de los Ayuntamientos de la provincia, directos o corporativos, titulares o suplentes.

Artículo 59. Baleares se dividirá, para la elección de Diputados corporativos, en las mismas circunscripciones establecidas para la de Diputados provinciales directos.

En las provincias cuya capital tengan un censo de electores igual o superior al de todos los demás Municipios, será aplicable lo dispuesto en el artículo 55.

Artículo 60. El mandato de los Diputados provinciales corporativos se extingue. No obstante, cesarán en sus funciones, aunque no haya transcurrido el tiempo, cuando por cualquier motivo sean destituidos o suspendidos en

el de Concejales o legalmente dejen de pertenecer a la Corporación municipal. Si la suspensión quedare sin efecto, recobrarán el cargo de Diputado, salvo cuando hubiese transcurrido ya el expresado bienio.

Artículo 61. Las elecciones de Diputados provinciales corporativos se verificarán, los años en que haya correspondido renovación de Diputados directos, el domingo siguiente al de la elección de éstos; y los demás años, en la primera quincena del undécimo mes del ejercicio económico. Al efecto, el Gobernador civil publicará en el BOLETIN OFICIAL la oportuna convocatoria, señalando el domingo en que han de reunirse todos los Ayuntamientos de la provincia, a las diez de la mañana, para llevar a cabo esta elección, y las fechas de proclamación de candidatos, escrutinio y revisión del mismo por la Audiencia Territorial.

Artículo 62. La proclamación de candidatos tendrá lugar ante la Junta provincial del Censo, el mismo día en que se verifique la de los candidatos a Diputados directos, en su caso; y si no precediese esta elección, el domingo anterior al que se señala para la de los Corporativos, conforme a lo prevenido en el artículo 51 de esta ley, y el 24 de la de 8 de Agosto de 1907. Las propuestas serán unipersonales. El candidato podrá ejercitar los derechos que reconocen los artículos 29 y 31, párrafo 1.º, de la citada ley Electoral.

Artículo 63. Cada Ayuntamiento constituirá un Colegio electoral, en el que tendrán calidad de electores los Concejales en ejercicio, sean directos o corporativos, titulares o suplentes. Se exceptúan los Municipios que se rijan por el sistema de Concejo abierto, en los cuales serán electores únicamente el Alcalde e individuos que formen la Comisión permanente.

La sesión municipal del domingo señalado para la elección de los Diputados corporativos tendrá carácter extraordinario y no podrá servir para adoptar otros acuerdos que los relacionados con el acto electoral.

Artículo 64. En cada Ayuntamiento constituirán la Mesa el Alcalde, como presidente, y dos Concejales escrutadores designados por elección en que cada uno de los Concejales sólo podrá votar un nombre. El Secretario actuará como tal, extendiendo la documentación correspondiente.

Las papeletas de votación, depositadas por los Concejales en la urna y es-

crutadas por el Presidente, a presencia de la Corporación, serán marcadas con las firmas del Alcalde y de los Concejales escrutadores, y con el sello del Ayuntamiento, cada una inmediatamente después de leída y antes de extraer otra, y todas que irán unidas al borrador del acta de la sesión, sin perjuicio de insertar normalmente esta acta en el libro de las del Ayuntamiento, debiendo firmar dicho borrador todos los Concejales que hayan asistido a la sesión electoral y que formen parte de la Comisión permanente, y los individuos de la Mesa.

El Alcalde y el Secretario serán personalmente responsables de la custodia, durante los dos años subsiguientes, del borrador con las papeletas escrutadas.

(Continuará)

Gobierno Civil

Junta Provincial de Protección a la Infancia

Liquidados por la Sección Técnico-Administrativa de esta Junta los descubiertos correspondientes a las Empresas cuya relación a continuación se detalla, y declarados incursos por mi autoridad en el primer grado de apremio con recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1924 e Instrucción de 1900, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, con entrega de los respectivos valores a la Agencia Ejecutiva de esta Junta, sita en la calle de San José, número 2, adonde habrán de acudir para hacer efectivos sus descubiertos.

Madrid, 30 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,
Manuel de Semprún y Pombo

Deudores que se citan:

Don José Garrido Morán, Empresario del Teatro «Rey Alfonso»; D. José Antonio Machimbarrena, Presidente de la Sociedad «Racing Foot Ball Club».

(Núm. 989)

Secretaría.—Beneficencia y sanidad
CIRCULAR

La Junta de Damas de Honor y Mérito, siguiendo la costumbre de años anteriores, se ha dirigido a los señores

Alcaldes que se citan al pie de la presente, invitándoles a que, durante la próxima Semana Santa, promuevan una cuantificación a beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz, de esta Corte.

Y como el fin que persigue dicha Junta y las necesidades a que atiende son de los que aconsejan se preste a su iniciativa el apoyo y colaboración posibles, he acordado interesar de los señores Alcaldes que se expresan atiendan con todo interés dicha petición, procurando por cuantos medios estén a su alcance se obtenga el mayor resultado.

Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Gobernador,

Manuel de Semprún

Señores Alcaldes de Alcalá de Henares, Arganda, Buitrago, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, El Molar, Fuencarral, Fuenlabrada, Chinchón, Leganés, Loeches, Morata de Tajuña, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Valdilecha, Villarejo de Salvanes y Villaviciosa de Odón.

(Núm. 1.040)

Orden Civil de Beneficencia

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal para instruir el oportuno expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de los Profesores Médicos del Real Dispensario Antituberculoso «Victoria Eugenia», doctores don Daniel Rodríguez Recalde, D. José Gómez Domingo, D. José María Huarte Mendicosa y Vidaurre y D. Rafael Ortega y Villafuella, por su labor científica, humanitaria y abnegada, incluso con riesgo de la salud y vida, en pro de los tuberculosos y enfermos pobres, he acordado hacer un llamamiento, por medio del presente edicto, para que cuantas personas o entidades tengan algo que exponer en pro o en contra de los hechos indicados, puedan hacerlo ante esta Fiscalía, en el Negociado de Beneficencia y Sanidad de este Gobierno, durante un plazo de veinte días, a contar de su publicación, de diez a doce de la mañana.

Madrid 26 de Marzo de 1925.

El Fiscal,
Eloy Barbero.

(Núm. 942)

Secretaría

El ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha 17 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Otamendi, como Director Gerente de la Compañía Metropolitana Alfonso XIII, contra providencia de ese Gobierno, confirmatoria de otra de la Alcaldía de esta Capital, por la que le fué impuesta una multa de 50 pesetas a dicha Compañía, por interceptar la calle de Alcalá, esquina a la de Almería, con la descarga de varios camiones, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 943)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Colmenar Viejo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Parador de D. Francisco Criado.

Zona declarada infecta: Dicho parador.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «Glosopeda».

Madrid, a 23 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 961)

CIRCULAR NÚMERO 37

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de Marzo de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 960)

Junta Provincial de Abastos

Habiéndose dirigido a esta Presidencia la Dirección General de Abastos manifestándole que los Alcaldes de los pueblos que se mencionan en la adjunta relación no han remitido aún a la Asociación General de Ganaderos del Reino los datos relacionados con la estadística de industrias lácteas a que hace referencia la Real orden de 29 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* del 30 del mismo, y teniendo en cuenta la desobediencia que implica el incumplimiento de lo ordenado, impondré las sanciones que procedan a los Alcaldes que, en un plazo de diez días, no envíen los datos pedidos al domicilio social de la Asociación General de Ganaderos, Huertas, 80.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Gobernador y Presidente,
Manuel de Semprún

RELACIÓN QUE SE CITA

Pueblos que no han contestado

Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Camarano de Esternuelas, Corpa, Cubas, Deganza de Arriba, Fuenlabrada, Guadarrama, La Hiruela, Hortaleza, Madrid, Los Molinos, Moraleja de Enmedio, Navarredonda, Navas del Rey, Paracuellos de Jarama, Quijorna, Las Rozas de Madrid, San Fernando de Henares, Los Santos de la Humosa, Sevilla la Nueva, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torres de la Alameda, Valdelaguna, Valdeolmos, Valdetorres de Jarama, Vallecas, Vicálvaro, Villacanejos y Villarejo de Salvanes.

Pueblos que no han rectificado

Algete, Belmonte de Tajo, Colmenar del Arroyo, Chezas de la Sierra, Fresno de Torote, Fuente el Saz, Galapagar, Manzanares el Real, Pinto, Pineda, Santorcaz y Torrejón de la Calzada. (Núm.—997)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Valdepiélagos (Madrid), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios, que al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Talamanca de Jarama (Madrid), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado

anunciar, por término de treinta días, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Madrid, 23 de Marzo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Tesorería - Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, ha sido nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva especial para descubiertos de Timbre del Estado y multas de contrabando de tabaco de la provincia de Madrid, D. José Gutiérrez Cimorra.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales, municipales, gubernativas y administrativas de la provincia.

Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Eufasio Belda

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador D. José Vicedo Calatayud, en nombre de D. Santiago Seranega Novillo, en concepto de Director Gerente de la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial», se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 19 de Noviembre de 1924, que desestimó la reclamación del recurrente contra la liquidación por el epígrafe 2.º B de la tarifa 1.ª de utilidades de las dietas y comisiones abonadas a los Agentes cobradores de la Compañía en el segundo trimestre del año 1925.

Madrid, 1.º de Marzo de 1925.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 879)

(O.—129)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don José Vicedo Calatayud, en nombre de D. Santiago Seranega Novillo, en concepto de Director Gerente de la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial», se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 19 de Noviembre de 1924, que desestimó la reclamación del recurrente contra la liquidación por el epígrafe 2.º B de la Tarifa 1.ª de Utilidades de las dietas y comisiones abonadas a los Agentes cobradores de la Compañía en el segundo trimestre del año 1925.

Madrid, 16 de Marzo de 1925.

El Oficial de Sala,
Abel Aparici

(Núm. 812)

(O.—180)

D. José Navarro Tudela ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Alcalde de Chamartín de la Rosa, que le destituyó del cargo de sereno de dicho término.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.

Juan M. Corrujo.

(Núm. 948)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos promovidos ante el Tribunal Industrial de esta Corte por Juan Gámez Ruiz contra D. Eduardo Parrondo y otros, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente de dicho Tribunal ha acordado que, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se haga saber a dicho demandante, cuyo paradero se ignora, que dentro de quinto día comparezca ante el mismo a instar en dichos autos lo que estime conveniente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandante Juan Gámez Ruiz, expido la presente que firmo en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

(Núm. 1.023)

(C.—144)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos de menor cuantía seguidos entre D. Jaime Ceriola Arauzo y D. José María Babé, sobre pago de cantidad, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 55.—En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de Marzo de 1925. Vistos los autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ante Nos penden en virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Jaime Ceriola Arauzo, Agente de Negocios, como cesionario de D. José Gutiérrez, representado por sí mismo y defendido por el Abogado D. Luis Grisolia; y de otra, como demandada apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. José María Babé, sobre pago de 1.196 pesetas 40 céntimos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que en 7 de Octubre del año último 1924 dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por la que absolvió a D. José María Babé de la demanda contra el mismo interpuesta por don Jaime Ceriola Arauzo como cesionario

de D. José Gutiérrez, sin hacer especial imposición de costas, con expresa imposición al apelante, D. Jaime Ceriala de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia de esta segunda instancia del demandado don José María Babé, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez.—Francisco Barrios.—José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Indalecio Fernández.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Manuel Puebla, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado, Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por lo que respecta al litigante no comparecido, D. José María Babé, extiendo la presente que firmo en Madrid a veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Oficial de Sala,
Cadenas
(Núm 959) (C.—108)

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, ha estimado la denuncia presentada por D. Teodoro Ventura y Carrasco, domiciliado en la calle Juan de Mena, número catorce, sobre el hecho de que el veinte de Febrero último colocó, sobre la mesa del Agente de Cambio y Bolsa de D. José Rodríguez, ochenta y cuatro acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera de España, señaladas con los números 93.599 a 601, 93.720 a 22, 97.543 a 560, 97.572 a 75, 101.998 y 999, 102.453 a 455, 104.222 y 223, 106.829 a 837, 106.838 a 845, 111.795 a 810, 112.447 a 454, 127.287 a 91, 131.260 y 231, 131.374 a 76, 160.217 y 218, 160.238 a 241, 165.883 a 889 y 131.379, cuyas acciones había adquirido el día anterior por mediación de dicho Agente, y al intentar recogerlas vió que faltaban los cupones número seis de utilidades, correspondientes a las mismas, sin que pueda afirmar si fueron sustraídos o extraviados, habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas para la recuperación de los mencionados cupones.

En su virtud, se publica la referida denuncia en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalando el término de diez días para que, dentro de él, pueda comparecer el tenedor de los cupones.

Madrid, dos de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Arcadio Conde

(A.—449)

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Francisco Brualla, en nombre de D. Eusebio Sán-

chez Martínez, contra D. Arsenio Ortiz, sobre pago de cantidad, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo copiados a la letra dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el Procurador D. Francisco Brualla, bajo la dirección del Abogado D. Hipólito Jiménez, y de otra, como demandado, D. Arsenio Ortiz, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas, y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de D. Arsenio Ortiz, y con su producto completo pago a D. Eusebio Sánchez de la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas de principal e intereses legales desde las fechas de los respectivos protestos, y, asimismo, debo condenar y condeno a D. Arsenio Ortiz al pago de todas las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciese uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, Arcadio Conde.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Arsenio Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
José María de Antonio
(A.—447)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el incidente de pobreza promovido por D. Crisanto Torres Larrea, como marido de doña María del Pilar Santos Pardo, contra D. Eusebio Molina Serrano, ha acordado, mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo, empazarle por medio del presente que se insertará en los periódicos oficiales, BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que se persone y conteste la demanda incidental de pobreza, dentro del improrrogable término de nueve días; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 20 de Marzo de 1925.

El Secretario,
P. S.
Emilio Esteban

(Núm. 931)

(C.—109)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de menor cuantía segui-

dos por don Natalio Quaranta y Gamba, contra don Arturo Fernández Iglesias, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y bajo el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas a que asciende el setenta y cinco por ciento del importe por que salió a la venta la primera vez, de una camioneta marca «Gray», matrícula doce mil quinientos ocho M. y motor de catorce H. P. número 22.972.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Segunda. No se admitirá postura inferior alguna a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. La camioneta objeto de la venta se halla depositada en poder de don Antonio Fernández Cañaberal, domiciliado en la calle de la Encomienda, número ocho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de Abril de mil novecientos veinticinco.

Dimas Camarero
El Secretario,
P. S.
Licdo. José Torrès
(A.—446)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el juicio de abintestato de doña Olalla Utrilla Pérez, de sesenta años de edad, natural de Madrid, cigarrera, soltera, hija de don Manuel y doña Joaquina, que estuvo domiciliada en la calle de Embajadores, número 48, piso segundo, donde falleció el día 15 de Diciembre de 1924, se llama por medio del presente a las personas que puedan creerse interesadas en dicho abintestato, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante referido Juzgado alegando su derecho, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio correspondiente.

Madrid, 24 de Marzo de 1925.
El Secretario,
P. S.
Vicente Moro

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Dimas Camarero
(C.—107)

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta D. Pedro Tapia García, contra D. Angel Caja y Martínez, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y bajo el tipo de ocho mil doscientas setenta y una pesetas, en que han sido tasados pericialmente, de varios bienes muebles y géneros de ultramarinos embargados en dichos autos al referido deudor, que se reseñan en el informe emitido por el perito D. Igna-

cio Collado, con fecha veintinueve de Marzo último, de los cuales es depositario don Julio Martínez Hervás, con domicilio en la calle del Espíritu Santo, número treinta y cinco.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las ocho mil doscientas setenta y una pesetas, señaladas como tipo.

Segunda. No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
P. S.,
Licdo. José Torrès
Dimas Camarero
(A.—451)

LATINA

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictadas en 14 del actual y hoy, en los autos que, en concepto de pobre, ha promovido y sigue doña Isidra Muñoz Sánchez, contra su marido, D. Damián Dionisio Alonso González, sobre depósito, cito por medio de la presente, que se publicará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al D. Damián Alonso González, para que el día 20 de Abril próximo, a las once, concorra a la Sala audiencia de S. S., sita en la calle del General Castaños, número 1, para la práctica de las diligencias estatuidas en los artículos 1.883 al 1.890 de la ley de Enjuiciamiento Civil; previniéndose que, si no comparece, se llevarán a efecto dichas diligencias sin su presencia, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 30 de Mayo de 1925.
El Secretario,
Juan García Inés
(C.—105)

En los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 23 de Marzo de 1925.—El Sr. D. Miguel García y García, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes: de una, como demandante, doña Josefa Sicando Jiménez, viuda, pensionista y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Antonio Guisasaola y dirigida por el Abogado D. José Luis Comenge; y de otra, como demandados, D. Fernando y don Antonio Ahumada y Gutiérrez, que se hallan en ignorado paradero, y, por tanto, constituídos en rebeldía, sobre inexistencia de contrato y otros extremos; y

Fallo:

Que desestimando por improcedente en derecho la demanda de mayor cuantía deducida por el Procurador don Antonio Guisasaola, a nombre de doña Josefa Sicando Jiménez, en escrito de

11 de Febrero de 1924, debo absolver y absolver de la misma a los demandados D. Fernando y D. Antonio Ahumada y Gutiérrez, imponiendo expresamente las costas de este juicio a la repetida demandante.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero de los demandados, además de notificarse en Estrados, se publicará en edictos en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo, Miguel García.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el mismo día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a los demandados rebeldes D. Fernando y D. Antonio Ahumada y Gutiérrez, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Madrid, a 30 de Marzo de 1925.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

Miguel García (C.—106)

PALACIO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez instructor del distrito de Palacio, en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido contra Federico Arriaga y Estrada, sobre estufa, se saca a la venta, en pública subasta, por el término de ocho días, treinta vacas lecheras, dos de labor, un toro suizo, cuatro chotos, una mula y dos yeguas, que han sido tasadas en la suma total de cuarenta y siete mil cuatrocientas pesetas, y que se hallan en Robledo de Chavela, barrio de la Estación.

La subasta se hará por separado de cada uno de los semovientes y tendrá lugar el día diecisiete de Abril próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en aquélla deberán consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación de cada semoviente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe, y que el informe pericial de tasación se halla de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Madrid, treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

El Juez instructor,
Antonio Falcón

(A.—444)

BRIVIESCA

Don Luis Díaz de Saspra y Corro, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Briviesca por incompatibilidad del Juez propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria a instancia de D. Jaime, D. Manrique, D. Jorge, doña María del Pilar y D. Carlos Mariscal de Gante, mayores de edad, naturales de Nuévalos, provincia de Zaragoza el primero y de Madrid los demás, de donde son vecinos, excepto D. Manrique que lo es de esta Ciudad, para que por Real orden se les autorice así como a sus descendientes legítimos a usar como uno y primero en la forma Mariscal de Gante ambos apellidos; pudiendo, en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provin-

cias de Burgos, Madrid y Zaragoza, oponerse ante este Juzgado a dicha pretensión los que se crean con derecho a ello.

Dado en Briviesca, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco.

Por su mandado,

P. S.

Laureano García

Luis Díaz de Saspra (A.—445)

Juzgados municipales

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales D. Francisco Iglesias, como apoderado del asociado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana D. Manuel Pérez Seoane, contra D. Ricardo Gasset, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador D. Francisco Iglesias, como apoderado de D. Manuel Pérez Seoane, y de otra, como demandado, D. Ricardo Gasset Alzugaray, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo condenar y condeno, en rebeldía, al demandado D. Ricardo Gasset Alzugaray, a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante D. Miguel Pérez Seoane, la cantidad de trescientas pesetas reclamadas en la demanda, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Félix Gil.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que yo el Secretario doy fe, G. Doval.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ricardo Gasset, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo ordenado, expido y firmo el presente visado por el señor Juez en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

G. Doval

V.º B.º

El Juez,

Luis Naharro (A.—450)

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Legitimación de roturaciones arbitrarias

Habéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. León Blasco y Blasco solicitando la legitimación de posesión de un terreno de los propios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, al sitio llamado Berzalejo, de nueve hectáreas, un área y 54 centiáreas de cabilia, y cuyos linderos son: al Norte, con carretera de Torrelodones a Colmenar Viejo; al Salliente y Mediodía, con Cañada y Atajo de Carboneros, y a Poniente, con terrenos del Ayuntamiento; se anuncia conforme al párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero

de 1924, para que si alguien se considera con derecho a oponerse a la legitimación solicitada, presente en la Administración de Rentas Públicas, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los justificantes en que se funde en oposición.

Madrid, 31 de Marzo de 1925.

El Administrador,
Mariano Riestra

(Núm. 1.021)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

El día 28 de Abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea, en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (Claudio Coello, número 23, segunda escalera, piso primer.) y en la Alcaldía constitucional de Los Molinos, para enajenar el aprovechamiento de caza del monte «El Pinar», de la propiedad del referido pueblo, bajo las condiciones de los pliegos de condiciones que obran en las citadas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento de referencia, bajo el tipo de tasación de 27.000 pesetas y período de duración del contrato desde la aprobación de la subasta hasta 30 de Septiembre de 1930.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, durante la primera media hora, y con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio.

Madrid, 28 de Marzo de 1925.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de caza del monte titulado «El Pinar», perteneciente al pueblo de Los Molinos, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (La cantidad se consignará en letra, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 977) (E.—245)

Capitanía General de la 1.ª Región

ESTADO MAYOR

Sección 3.ª

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 203 del Reglamento de 27 de Febrero último para la aplicación del Real decreto-ley de 19 de Marzo de 1924 relativo al Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, tengo el honor de comunicarle que la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia ha quedado constituida por los Jefes que abajo se expresan, rogándole se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma para conocimiento de las entidades y personas a quienes interesa.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de Abril de 1925.

(Firmado)

Presidente.—Coronel, D. Luis Eugenio de la Torre, Jefe Regimiento Reserva, número 1.

Vocal.—Teniente Coronel, D. Diego

García Santos, Jefe Batallón, Caja número 1.

Vocal interino.—Comandante, don Emilio Ramos Unamuno, Jefe Batallón Reserva, número uno.

Vocal.—Comandante, D. Brígido García Berrocal, Jefe Batallón Reserva, número 2.

Secretario.—Comandante, D. Pedro Sánchez Gómez Prats, segundo Jefe Batallón, Caja número 1.

Vocal.—Comandante Médico, don Antonio Cordero Soroa, Hospital Militar, Carabanchel.

Vocal.—Comandante Médico, D. Julio Ortiz Villajos, Primer Tercio Infantería Guardia Civil.

(Núm. 1.013)

Ayuntamientos

RIBAS Y VACIAMADRID

Don Faustino Sánchez Simón, Alcalde Constitucional de Ribas y Vaciamadrid,

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo, en pública subasta, del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1925 a 1926, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 2.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio de 1925 a 30 de Junio de 1926.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 10 de Abril próximo.

Ribas y Vaciamadrid, a 31 de Marzo de 1925.

El Alcalde,

P. A.

Eugenio Arranz

(Núm. 1.019) (E.—242)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 108.033, a nombre de «La Humanitaria», Sociedad de Empleados del Hospital Militar, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Abril de 1925.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal

(A.—448)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798